



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORA
DESPACHO DR. VICENTE CÁRDENAS CEDILLO



Causa No. 161-2017-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa electoral 161-2017-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 0161-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 31 de enero de 2018, las 16h00.-

VISTOS: Agréguese al proceso: **a)** Copia certificada de la resolución PLE-TCE-559-29-01-2018, suscrita por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 77-78) **b)** El Oficio Nro. CNE-DNP-2018-0002-Of, de 30 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Gandy Cárdenas García, Procurador Judicial de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos nueve (9) fojas. (Fs. 80-89)

ANTECEDENTES.-

1) El 31 de diciembre de 2017, a las 16h54 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (3) fojas suscrito por el Dr. Darwin Avendaño Delgado y el Abg. Danilo Avendaño Delgado y en calidad de anexos dos (2) fojas. (Fs. 3-5)

2) Luego del sorteo realizado, conforme se desprende de la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal, se asignó a la causa el número 161-2017-TCE radicándose la competencia, en calidad de Juez Sustanciador, en la persona del doctor Vicente Cárdenas Cedillo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 6)

3) Con auto de 03 de enero de 2018, las 11h30, dispuse: “... **PRIMERA.-** Conforme a lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 5 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, aclare y complete la queja...”. (Fs. 8)

4) El 04 de enero de 2018, el señor Darwin Avendaño Delgado, entregó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el escrito con el que indicó que dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 03 de enero de 2018. (Fs. 14)

5) Mediante auto de 5 de enero de 2018, las 11h30, en razón de que: “... el recurrente incumplió lo dispuesto en el auto de 03 de enero de 2018, a las 11h30, por lo que conforme lo prescrito en la parte final del artículo 13 del Reglamento de Trámites



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORA
DESPACHO DR. VICENTE CÁRDENAS CEDILLO



Causa No. 161-2017-TCE

Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Sustanciador dispongo el ARCHIVO de la causa Nro. 161-2017-TCE...” (Fs. 16)

5) El día 07 de enero de 2018, a las 23h27, el abogado Danilo Avendaño Delgado, presentó un escrito en el que interpone el recurso de apelación del auto de archivo dictado el 05 de enero de 2018 y con auto de 10 de enero de 2018, las 10h00, dispuso: “... PRIMERA: Al amparo de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, y una vez que ha fenecido el plazo previsto en la Ley para la interposición del recurso, que se remita el expediente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral para que se dé el trámite que corresponde. ...” (Fs. 27)

6) Luego del resorteo, de la causa 161-2017-TCE, realizado el 11 de enero de 2018, conforme se desprende de la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal, se radicó la competencia en la Mgtr. Mónica Rodríguez, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver en calidad de sustanciadora, el recurso de apelación del auto de archivo. (Fs. 34)

7) Mediante auto de 12 de enero de 2018, las 14h30, la Mgtr. Mónica Rodríguez, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, dispone: “... PRIMERO.- Por haber interpuesto el Recurso de Apelación dentro del término legal, ADMITO A TRÁMITE el presente Recurso en contra del Auto de 05 de enero de 2018 a las 11h30, suscrito por el Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cuál dispone al Archivo de la causa Nro. 161-TCE-2017. ...” (Fs. 35)

8) Mediante sentencia de 19 de enero de 2018, 11h40, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelve: “... 1. Aceptar el Recurso Apelación interpuesto por el doctor Darwin Avendaño Delgado en contra del Auto de Archivo emitido por el Juez de Instancia, doctor Vicente Cárdenas Cedillo, de 05 d enero de 2018, a las 11h30. 2. Revocar el Auto de Archivo de 05 de enero de 2018, a las 11h30, emitido por el Juez de Instancia, doctor Vicente Cárdenas Cedillo. 3. Ejecutoriada la presente Sentencia, devuélvase por medio de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el expediente al doctor Vicente Cárdenas Cedillo, Juez de Primera Instancia para que continúe con el conocimiento y resolución de la causa. ...” (Fs. 45 – 49)

9) El 25 de enero de 2018, las 11h53 se recibe Oficio Nro. TCE-SG-OM-2018-0049-O con el que remite el expediente completo de la causa No. 161-2017-TCE, constante en un (1) cuerpo, con setenta y cuatro (74) fojas. (Fs. 75)

10) El 25 de enero de 2018, mediante Memorando Nro. TCE-VCC-2018-0016-M, el doctor Vicente Cárdenas Cedillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral presenta la excusa ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral mediante resolución PLE-TCE-559-29-01-2018, resolvió no aceptar la excusa.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORA
DESPACHO DR. VICENTE CÁRDENAS CEDILLO



Causa No. 161-2017-TCE

*Para cumplir lo dispuesto por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al resolver el recurso de apelación de auto de archivo así como la negativa de la excusa, por ser el estado de la causa, con los antecedentes expuestos y al amparo de lo previsto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos, 70 numeral 7; 72 y 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante Código de la Democracia) en mi calidad de Juez de Instancia, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y **DISPONGO**:*

PRIMERA.- De conformidad al artículo 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, Secretaría General, **CITE** al abogado Daniel Alexander González Pérez, Director de la Delegación Provincial Electoral de la Provincia de Loja, con el contenido del presente auto, copia certificada de la queja y todo lo actuado, en su oficina, en la Delegación Provincial Electoral de Loja, ubicada en la calle Bernardo Valdiviezo entre las calles 10 de Agosto y Rocafuerte de la ciudad de Loja.

SEGUNDA.- Conforme lo dispuesto en el art 270 del Código de la Democracia se concede al accionado, abogado Daniel Alexander González Pérez, el plazo de cinco (5) días, contados desde el siguiente día que se efectuó la citación, a fin de que conteste la queja, presente las pruebas de descargo que considere pertinentes y señale domicilio para las notificaciones.

TERCERA.- Al amparo de lo previsto en el art. 260 del Código de la Democracia ofíciase al Juez de la Unidad Judicial Penal del cantón Loja, en la forma como pide el señor Darwin Avendaño Delgado en el escrito inicial, a fin de que en el plazo de 2 (dos) días contados desde la notificación del presente auto, el Dr. Jefferson Armijos, remita a este despacho la documentación solicitada.

CUARTA.- Los documentos con los que se dará cumplimiento a las disposiciones "SEGUNDA" y "TERCERA" de este auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTA.- En atención a lo solicitado por el el Dr. Gandy Cárdenas García, Procurador Judicial de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, a través de la Secretaría Relatora de este despacho, confíérsele copias certificadas del expediente de la causa No. 161-2017-TCE, a costa del peticionario.

SEXTA.- La presente Acción de Queja será resuelta de conformidad con lo que establece el inciso final del artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que señala: " Art. 268.- Los recurso y acciones que se presenten ante el Tribunal Contencioso Electoral fuera del período de elecciones, tendrán un plazo máximo de 30 días para su resolución."; en concordancia con el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone: " 4.- Para efecto de los plazos previstos en



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORA
DESPACHO DR. VICENTE CÁRDENAS CEDILLO



Causa No. 161-2017-TCE

la ley y en el presente Reglamento, durante el período electoral, todos los días y horas son hábiles. Fuera del período electoral correrán solamente los días laborables.”

SEPTIMA.- *Asígnese al Accionante la casilla contencioso electoral No. 58, para este efecto el señor Darwin Avendaño Delgado deberá acercarse a la Secretaría General para el trámite pertinente.*

OCTAVA.- *Notifíquese:*

8.1 *Al recurrente, en las direcciones electrónicas: davendano522@gmail.com; dard522@hotmail.com; y, dad_aven@hotmail.com y casilla contencioso electoral No. 58.*

8.2 *Al doctor Jefferson Armijos en su despacho en la Unidad Judicial Penal del cantón Loja*

8.3 *Al doctor Gandy Cárdenas García, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de Diciembre y Bosmediano esquina, lugar conocido por el señor actuario*

NOVENA.- *Actúe la Ab. Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora.*

DECIMA.- *Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.”** F) Dr. Vicente Cárdenas Cedillo.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL***

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora